



DIRECCIÓN TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No. 00004

(13 ENE. 2012)

"Por la cual se niega la autorización de la ruta Ansermanuevo - Cali y Viceversa, solicitada por la empresa Nueva Trans Novita Ltda. y Cia. S. En C. S."

LA DIRECTORA TERRITORIAL (E) DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN EL VALLE DEL CAUCA,

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 171 de 2001 y 00087 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado con el No. 10812 del 06 de Septiembre de 2006, el representante legal de la empresa Nueva Trans Novita Ltda. y Cia. S. En C. S., solicitó ante el Ministerio de Transporte, Dirección Territorial Valle del Cauca, autorización para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera en la ruta Ansermanuevo - Cali y Viceversa, Vía Panorama, con un (1) horario por sentido en clase de vehículo Buseteta, un (1) horario por sentido en clase de vehículo Microbús y un (1) horario por sentido en clase de vehículo Automóvil, Nivel de Servicio: Básico, Frecuencia: Diaria.

Que la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, mediante el diligenciamiento del Formulario Verificación de Requisitos, encontró que la solicitud no cumple con la exigencia de adelantar la toma de información durante las 24 horas que establece el inciso tercero numeral 4 del manual anexo a la Resolución 3202 del 28 de Diciembre de 1999 y se pretende justificar el hecho mediante una certificación del alcalde municipal de Ansermanuevo sobre la no prestación del servicio de transporte público en las últimas horas de la noche y primera de la madrugada, expedida el 28 de Agosto de 2006, es decir casi tres (3) meses después de haber tomado la información de campo.

Que la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, elaboró el estudio No. 003 del 12 de enero de 2012, el cual determinó una disponibilidad de 2 horarios en vehículos clase Microbús y de 1 horario en vehículos clase Automóvil, pero en aras de proteger la oferta autorizada a la empresa Cooperativa de Transportadores de Occidente Ltda., en Origen - Destino, aunque sin especificar la vía, recomendó no considerarlos disponibles y en consecuencia, negar mediante acto administrativo motivado, la adjudicación de la ruta Ansermanuevo - Cali y Viceversa, Vía Panorama, solicitada por la empresa Nueva Trans Novita Ltda. y Cia. S. En C. S.

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho.

"Por la cual se niega la autorización de la ruta Ansermanuevo - Cali y Viceversa, solicitada por la empresa Nueva Trans Novita Ltda. y Cia. S. En C. S."

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Negar la solicitud de autorización de la ruta Ansermanuevo - Cali y Viceversa, Vía Panorama, presentada por la empresa Nueva Trans Novita Ltda. y Cia. S. En C. S., por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Hacer parte íntegral de la presente resolución el Formulario Verificación de Requisitos y el estudio No. 003 del 12 de enero de 2012, "Evaluación y determinación de necesidades de movilización en la ruta Ansermanuevo - Cali y Viceversa, Vía Panorama, de la Dirección Territorial Valle del Cauca del Ministerio de Transporte.

ARTICULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la empresa Nueva Trans Novita Ltda. y Cia. S. En C. S., en la Calle 12 No. 7-01 de la ciudad de Cartago - Valle.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia proceden por la vía gubernativa los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, dentro de los cinco (5) días siguientes al de su notificación, bajo las formalidades del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 13 ENE. 2012



MARCELA JIMENEZ VILLAFAÑE
Directora Territorial Valle del Cauca (E)



DIRECCIÓN TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No. 00004

(13 ENE. 2012)

"Por la cual se niega la autorización de la ruta Ansermanuevo - Cali y Viceversa, solicitada por la empresa Nueva Trans Novita Ltda. y Cia. S. En C. S."

LA DIRECTORA TERRITORIAL (E) DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN EL VALLE DEL CAUCA,

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 171 de 2001 y 00087 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado con el No. 10812 del 06 de Septiembre de 2006, el representante legal de la empresa Nueva Trans Novita Ltda. y Cia. S. En C. S., solicitó ante el Ministerio de Transporte, Dirección Territorial Valle del Cauca, autorización para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera en la ruta Ansermanuevo - Cali y Viceversa, Vía Panorama, con un (1) horario por sentido en clase de vehículo Busetas, un (1) horario por sentido en clase de vehículo Microbús y un (1) horario por sentido en clase de vehículo Automóvil, Nivel de Servicio: Básico, Frecuencia: Diaria.

Que la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, mediante el diligenciamiento del Formulario Verificación de Requisitos, encontró que la solicitud no cumple con la exigencia de adelantar la toma de información durante las 24 horas que establece el inciso tercero numeral 4 del manual anexo a la Resolución 3202 del 28 de Diciembre de 1999 y se pretende justificar el hecho mediante una certificación del alcalde municipal de Ansermanuevo sobre la no prestación del servicio de transporte público en las últimas horas de la noche y primera de la madrugada, expedida el 28 de Agosto de 2006, es decir casi tres (3) meses después de haber tomado la información de campo.

Que la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, elaboró el estudio No. 003 del 12 de enero de 2012, el cual determinó una disponibilidad de 2 horarios en vehículos clase Microbús y de 1 horario en vehículos clase Automóvil, pero en aras de proteger la oferta autorizada a la empresa Cooperativa de Transportadores de Occidente Ltda., en Origen - Destino, aunque sin especificar la vía, recomendó no considerarlos disponibles y en consecuencia, negar mediante acto administrativo motivado, la adjudicación de la ruta Ansermanuevo - Cali y Viceversa, Vía Panorama, solicitada por la empresa Nueva Trans Novita Ltda. y Cia. S. En C. S.

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho.

"Por la cual se niega la autorización de la ruta Ansermanuevo - Cali y Viceversa, solicitada por la empresa Nueva Trans Novita Ltda. y Cia. S. En C. S."

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Negar la solicitud de autorización de la ruta Ansermanuevo - Cali y Viceversa, Vía Panorama, presentada por la empresa Nueva Trans Novita Ltda. y Cia. S. En C. S., por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Hacer parte íntegral de la presente resolución el Formulario Verificación de Requisitos y el estudio No. 003 del 12 de enero de 2012, "Evaluación y determinación de necesidades de movilización en la ruta Ansermanuevo - Cali y Viceversa, Vía Panorama, de la Dirección Territorial Valle del Cauca del Ministerio de Transporte.

ARTICULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la empresa Nueva Trans Novita Ltda. y Cia. S. En C. S., en la Calle 12 No. 7-01 de la ciudad de Cartago - Valle.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia proceden por la vía gubernativa los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, dentro de los cinco (5) días siguientes al de su notificación, bajo las formalidades del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 13 ENE. 2012



MARCELA JIMENEZ VILLAFAÑE
Directora Territorial Valle del Cauca (E)